



**COLEGIO FLORENCIA NIGHTINGALE
LA SERENA IV REGION DE COQUIMBO**

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL

FLORENCIA NIGHTINGALE

2025- 2026

ANEXO N°08 – VERSION N°01

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR

De acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 10 del Decreto que reglamenta el funcionamiento de los Consejos Escolares y a las facultades que este mismo entrega a Fabián Vega León, en su calidad de Director del establecimiento y Presidente del Consejo; Gabriel Salas, en representación de los docentes, a Fresia Juárez en representación del Centro de Padres; todos los anteriores miembros del Consejo Escolar del Colegio Técnico Profesional T.P. Florencia Nightingale de la comuna de La Serena, constituido con fecha 24 de marzo del 2025 han consensuado el siguiente reglamento interno de funcionamiento.

TITULO I: DEL CONSEJO

A.- OBJETIVO GENERAL:

Reunir a los distintos actores que componen una comunidad educativa para contribuir a su escuela, informándose, participando y opinando sobre materias relevantes para el establecimiento.

B.- ¿QUÉ ES EL CONSEJO ESCOLAR?

Es un organismo integrante de una Unidad Educativa, que tienen como finalidad:

B.1.- Colaborar con la Gestión del colegio. El consejo Escolar debe transformarse en un espacio de participación, que permita renovar los compromisos asumidos por el establecimiento, proponer nuevas miradas que sirvan de orientación y respaldo a las decisiones directivas, mejorando las condiciones para el trabajo de padres, estudiantes y directivos.

B.2.- Trabajar por una mejor convivencia Escolar y por una formación integral de los estudiantes. La convivencia al interior de la escuela tienen múltiples facetas y muchas veces ocurren dificultades y conflictos. ¿Qué hacer para relacionarnos mejor respetando nuestras diferencias, roles y atribuciones en el colegio? Esto será parte de los desafíos que el Consejo Escolar asumirá, proporcionando estrategias para avanzar en beneficio del bien común y de la comunidad escolar.

B.3.- Mejorar el aprendizaje de los estudiantes. La calidad de la Educación depende, en gran medida, del aporte que las familias realizan en la formación de sus hijos o hijas. Los Consejos Escolares contribuirán con información a los padres, para ayudar a sus hijos o hijas en sus estudios, acercando la familia al colegio, promoviendo la armonía, valores, la resolución de los conflictos, la tolerancia y también la disciplina.

C.- ¿CUÁL SERÁ SU MÉTODO DE TRABAJO?

El método de trabajo que realizará el Consejo Escolar de nuestro colegio, será de 2 reuniones ordinarias por Semestre, totalizando 4 en el año y de reuniones extraordinarias cuando amerite la situación, siendo la primera el día en que se constituya el Consejo y se rinda cuenta pública a la comunidad escolar, por parte del Director del colegio.

TITULO II: DE LAS SESIONES

A.- REUNIONES ORDINARIAS.-

Son aquellas reuniones que se planifican por semestre, siendo un mínimo de 4 en el año (dos por semestre) y en ellas están presentes todos los integrantes del Consejo Escolar.

B.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.-

Son aquellas reuniones que se citan en fecha no estipulada dentro del presente reglamento y se citarán cuando lo requiera la ocasión, o sea solicitada por algún integrante de Consejo Escolar, al Presidente del Consejo.

C.- DE LA CITACIONES.-

Las citaciones se harán llegar por escrito, con plazo de 5 días de anticipación para las reuniones ordinarias y se debe informar la tabla a tratar en ella. En cuanto a las reuniones extraordinarias las citaciones se harán con un plazo de 1 día de anticipación por parte del presidente del Consejo Escolar y no necesariamente se informa sobre el(los) temas a tratar.

TITULO III: DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

A.- QUIENES FORMAN PARTE DEL CONSEJO ESCOLAR.-

- El Director del Establecimiento.
- Un representante del Centro de Alumnos.
- Un representante del Centro de Padres.
- Un representante del Consejo de Profesores.
- Un representante de los Asistentes de la Educación.
- Un representante del Sostenedor.

B.- CONDICIONES PARA PERTENECER AL CONSEJO.-

Pertenecerán al Consejo Escolar toda aquella persona que integre la Unidad Educativa, llámese: alumnos, apoderados, profesores y asistentes de la educación, sin importar el tiempo de permanencia en ella. En caso de los apoderados debe estar inscrito en los Registros del Centro de Padres del Colegio.

C.- PERIODO QUE PERMANECEN EN EL CONSEJO ESCOLAR.-

- En el caso del Presidente del Consejo Escolar, mientras esté en el cargo de la Dirección del Establecimiento.
- En el caso de los Apoderados, mientras permanezcan en el cargo de la directiva de acuerdo al reglamento del Centro General de Padres.
- En el caso del representante de los profesores, éste será por un año.
- En el caso del representante de los asistentes de la educación, éste será por un año.
- En el caso del representante de los alumnos, mientras permanezca en el cargo.

D.- ¿CUANDO DEJA DE PERTENECER UN MIEMBRO AL CONSEJO?

Dejará de pertenecer al Consejo Escolar alguno de sus miembros, en los siguientes casos:

- Por salud incompatible con el cargo que desempeña.
- Por renuncia voluntaria indeclinable.
- Por 2 inasistencias en el año en forma continua.
- Cuando se cumple el periodo por el cual fue nombrado.

TITULO IV: SECRETARIO DEL CONSEJO

El cargo de Secretario del Consejo Escolar, es elegido por los integrantes del consejo, por simple mayoría. La función de la Secretaría es la de tomar acta de todos los acuerdos que se tomen en los Consejos y aquellos temas que se traten en él. En cada reunión debe leer el acta de lo tratado en la reunión anterior y presentarla para la aprobación de la asamblea, además debe llevar al día el Libro de Actas.

TITULO V: DE LAS ACTAS

Las Actas son la evidencia de lo que se trata o trabaja en cada una de las reuniones que tenga el Consejo Escolar y deben quedar registradas en un libro de Actas. En cada reunión deben ser leídos por el (la) secretario(a) y una vez aprobada deben ser firmadas por los integrantes presentes del Consejo Escolar.

TITULO VI: DE LA COMUNICACIÓN

La comunicación dentro del Consejo debe ser con respeto entre todos los integrantes del Consejo, además todos los integrantes del Consejo tienen derecho a opinar sobre los temas a tratar, debe ser una comunicación fluida.

TITULO VII: DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos que se tomen en el Consejo sobre determinados temas que se estén abordando deben ser aprobados por la mayoría de los integrantes del Consejo Escolar.

TITULO VIII: DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES

A.- DE LOS DERECHOS

Todos los integrantes del Consejo Escolar tienen los siguientes derechos:

- Ser escuchado.
- Ser respetado.
- Ser informados de todo los acuerdos relevantes que se tomen en el colegio.

B.- DE LOS DEBERES.

Todos los integrantes del Consejo Escolar tienen los siguientes deberes:

- Asistir a las reuniones por las cuales fue citado.
- Justificar la insistencia con antelación.
- Desempeñar su cargo con diligencia, responsabilidad y cooperar en la mejor marcha del Consejo Escolar.
- Comunicar al Consejo de situaciones anómalas que sucedan al interior del colegio y que vayan en desmedro de la educación que se le entregue a los Alumnos.

DISPOSICIONES GENERALES

A.- El presente reglamento del Consejo Escolar estará vigente a contar de la toma de conocimiento de todos los integrantes del Consejo.

B.- Toda modificación del reglamento del Consejo Escolar ya sea en forma parcial o general deberá ser sometido a consideración del Consejo Escolar en Pleno.